

tribuyen a financiar esta publicación de todo el sistema, con lo que se reconocería su carácter interinstitucional.

59. Habiendo tomado nota del informe sobre el traslado del *Foro del Desarrollo*, el Comité recomienda que se pida al Secretario General que se asegure de que el *Foro del Desarrollo* mantenga su política editorial de independencia intelectual de modo que esa publicación continúe sirviendo de foro mundial para la libre expresión de diversas opiniones sobre asuntos vinculados al desarrollo económico y social.

60. Debería pedirse al Secretario General que presentara un informe al Comité de Información sobre el estado actual de los arreglos financieros para la publicación del *World Newspaper Supplement*.

61. Puesto que, como se señaló en el informe del Secretario General sobre la evaluación a fondo de la labor del Departamento de Información Pública⁴⁰, la producción de la *Crónica de las Naciones Unidas* constituye una actividad administrativa separada de las de distribución y venta, lo cual redundaría en perjuicio de una difusión más amplia y eficaz de la *Crónica*, se recomienda que el Secretario General considere la posibilidad de transferir al Departamento de Información Pública la venta de la *Crónica de las Naciones Unidas*.

62. Debería señalarse la importancia de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz⁴³ y exhortarse a los Estados Miembros a ponerla en práctica.

38/83. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/120 K de 16 de diciembre de 1982 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁴⁴,

1. *Observa con profundo pesar* que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación, como se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo un motivo grave de preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Reitera su petición* de que la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente se traslade lo antes posible al emplazamiento que tenía anteriormente en su zona de operaciones;

⁴³ Resolución 33/73.

⁴⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/38/13 y Corr.1).*

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar medios de progresar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General⁴⁵ y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos en pro de la aplicación de ese párrafo y que informe a la Asamblea General cuando proceda, pero a más tardar el 1º de octubre de 1984;

5. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se indica en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con honda preocupación* que, pese a los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún no basta para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que las aportan, a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias;

8. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 1987, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

B

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978, 34/52 D de 23 de noviembre de 1979, 35/13 D de 3 de noviembre de 1980, 36/146 E de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 A de 16 de diciembre de 1982,

⁴⁵ Véase A/38/297, anexo.

Recordando también su decisión 36/462 de 16 de marzo de 1982, en la cual la Asamblea tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴⁶ y aprobó las recomendaciones que en él figuraban,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴⁷,

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁴⁸,

Sumamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que ya ha hecho que se reduzcan los servicios mínimos indispensables que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aún mayores en el futuro,

Subrayando la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos al nivel mínimo actual, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que ha hecho por ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, continúe sus esfuerzos en pro de la financiación del Organismo por otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de su labor.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

C

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967 Y LAS HOSTILIDADES POSTERIORES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/120 B de 16 de diciembre de 1982 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el

Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁴⁹,

Preocupada por los continuos sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 37/120 B y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión;

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos que realiza el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando asistencia humanitaria en la medida de lo posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región que se encuentran desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia continua como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aporten contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

D

OFRECIMIENTOS POR ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUSO FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también sus resoluciones 35/13 B de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 D de 16 de diciembre de 1982,

Consciente de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General⁴⁸ sobre ofrecimientos de subvenciones y becas de educación superior para los refugiados de Palestina y sobre la medida en que se ha aplicado la resolución 37/120 D,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁴⁹, que se refiere a esta cuestión,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en forma acorde con las necesidades de educación superior y formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no guber-

⁴⁶ A/36/866; véase asimismo A/37/597.

⁴⁷ A/38/558.

namentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 36/146 H de la Asamblea General;

4. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, sigan ampliando la asistencia para la educación superior de los estudiantes refugiados de Palestina;

5. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluso, oportunamente, al proyecto de Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina;

6. *Exhorta también* a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos internacionales a que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983*

E

REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

Recordando también las resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F de 23 de noviembre de 1979, 35/13 F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 A de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 E de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁴⁹, y el informe del Secretario General de 3 de octubre de 1983⁴⁹,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar a refugiados palestinos en la Faja de Gaza, lejos de los hogares y bienes de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

Alarmada por los informes del Comisionado General según los cuales las autoridades israelíes de ocupación persisten en su política de demoler, con fines punitivos, albergues ocupados por familias de refugiados,

1. *Reitera su exigencia* de que Israel desista de desalojar y reasentar a refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, así como de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*.

*98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983*

F

REANUDACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 F de 16 de diciembre de 1981, 37/120 F de 16 de diciembre de 1982 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁴⁹,

Tomando nota del informe de la Dependencia Común de Inspección de 1º de agosto de 1983⁵⁰,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, debido a sus dificultades financieras, haya interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores de los territorios palestinos ocupados, Jordania y la República Árabe Siria,

1. *Deplora* que no se haya aplicado la resolución 37/120 F de 16 de diciembre de 1982;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, desplieguen los esfuerzos más generosos posibles y ofrezcan los recursos necesarios para atender a las necesidades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en particular teniendo en cuenta que el Organismo ha interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y, en consecuencia, exhorta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a

⁴⁹ A/38/418.

⁵⁰ A/38/143.

aquellos que ya lo hacen a que consideren un aumento de sus contribuciones ordinarias;

3. *Pide* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que reanude tan pronto como sea posible y con carácter permanente la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

G

POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESPLAZADOS DESDE 1967

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

Recordando también las resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/13 E de 3 de noviembre de 1980, 36/146 B de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 G de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁵¹ y el informe del Secretario General de 3 de octubre de 1983⁵²,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. *Considera* nulo y carente de validez todo acuerdo que imponga restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados;

3. *Deplora profundamente* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) *Adopte* medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados;

b) *Desista* de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afecten a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe

a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

H

RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/13 A a F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 C de 16 de diciembre de 1981, 37/120 H de 16 de diciembre de 1982, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota de los informes del Secretario General de 2 de septiembre y 8 de noviembre de 1983⁵²,

Tomando nota asimismo del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1º de octubre de 1982 y el 30 de septiembre de 1983⁵³,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁴ y los principios del derecho internacional sustentan el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Considerando que los refugiados árabes palestinos tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos devenguen,

Recordando, en particular, su resolución 394 (V) de 14 de diciembre de 1950, en que se encargaba a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes palestinos,

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación⁵⁵, de 11 de mayo de 1964, que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y de que en la Oficina del Catastro existía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo para que se depositen en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devenguen;

2. *Insta una vez más* a los gobiernos interesados, especialmente a Israel, a que brinden al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia en la aplicación de la presente resolución;

⁵² A/38/361 y Add.1.

⁵³ A/38/397, anexo.

⁵⁴ Resolución 217 A (III).

⁵⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexo 11, documento A/5700.

⁵¹ A/38/419.

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

I

PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 512 (1982) de 19 de junio de 1982, 513 (1982) de 4 de julio de 1982, 515 (1982) de 29 de julio de 1982, 517 (1982) de 4 de agosto de 1982, 518 (1982) de 12 de agosto de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982 y 523 (1982) de 18 de octubre de 1982 del Consejo de Seguridad,

Recordando las resoluciones ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/6 de 19 de agosto de 1982, ES-7/8 de 19 de agosto de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982 y 37/120 J de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de octubre de 1983⁵⁶,

Habiendo examinado asimismo el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁵⁷,

Refiriéndose a los principios humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵⁷, y a las obligaciones derivadas del Reglamento anexo a la Convención No. IV de La Haya de 1907⁵⁸,

Profundamente preocupada por los sufrimientos causados a los palestinos por la invasión israelí del Líbano,

Reafirmando su apoyo a la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Líbano,

1. *Insta* al Secretario General a que, en consulta con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adopte medidas eficaces para garantizar la protección y seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados de Palestina en todos los territorios que se hallan bajo ocupación israelí;

2. *Exhorta una vez más* a la Potencia ocupante, Israel, a que ponga inmediatamente en libertad a todos los refugiados de Palestina detenidos, incluidos los empleados del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Exhorta asimismo* a Israel a que desista inmediatamente de impedir que los palestinos inscritos como refugiados en el Líbano por el Organismo de

⁵⁶ A/38/420 y Corr.1.

⁵⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

⁵⁸ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente regresen a sus campamentos en el Líbano.

4. *Exhorta además* a Israel a que permita la reanudación de los servicios sanitarios, médicos, educacionales y sociales que presta el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a los palestinos de los campamentos de refugiados del Líbano meridional;

5. *Pide* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que coordine con el Gobierno del país de asilo, el Líbano, sus actividades relacionadas con la prestación de esos servicios;

6. *Insta* al Comisionado General a que, en consulta con el Gobierno del Líbano, proporcione viviendas a los refugiados de Palestina cuyas casas fueron demolidas o arrasadas por las fuerzas israelíes;

7. *Exhorta* a Israel a indemnizar al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los daños causados a sus bienes y servicios por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe a Israel por todos los daños resultantes de dicha invasión;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General, antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

J

REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA RIBERA OCCIDENTAL

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁵⁹,

Alarmada por la información de que Israel se propone desalojar y reasentar a refugiados palestinos de la Ribera Occidental y destruir sus campamentos,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (II) de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar a refugiados de Palestina en la Ribera Occidental lejos de los hogares y propiedades de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

1. *Exhorta* a Israel a que abandone sus planes y a que se abstenga de proceder al desalojo, y de adoptar cualquier medida que pueda resultar en el desalojo y el reasentamiento, de refugiados de Palestina en la Ribera Occidental, así como de destruir sus campamentos;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los

Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, vigile atentamente la evolución de la cuestión y que informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones sobre cualquier acontecimiento que se haya producido al respecto.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

K

UNIVERSIDAD DE JERUSALÉN "AL-QUDS" PARA REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/146 G de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 C de 16 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de una universidad en Jerusalén⁵⁹, preparado de conformidad con los párrafos 5 y 7 de la resolución 37/120 C,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁶⁰,

1. *Encomia* los esfuerzos constructivos realizados por el Secretario General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que trabajaron diligentemente con miras a la aplicación de la resolución 37/120 C de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes;

2. *Encomia además* la estrecha cooperación de las autoridades educacionales competentes interesadas;

3. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema educativo en los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén, y concretamente la necesidad de establecer la universidad propuesta;

4. *Toma nota* de las diversas medidas recomendadas en el informe del Secretario General;

5. *Pide* al Secretario General que continúe adoptando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds" de conformidad con la resolución 35/13 B de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones concordantes con las disposiciones de dicha resolución;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/84. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 36/148 de 16 de diciembre de 1981 y 37/121 de 16 de diciembre de 1982, sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que figuran las observaciones recibidas de los gobiernos⁶⁰ y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁶¹,

Considerando la urgencia, magnitud y complejidad de la tarea que tiene ante sí el Grupo de Expertos Gubernamentales,

Reconociendo la necesidad de que todos los expertos participen en los futuros períodos de sesiones del Grupo, y preocupada por el hecho de que, debido a limitaciones de carácter financiero, los expertos de los países menos adelantados no han podido asistir,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las observaciones recibidas de los gobiernos;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluidos su programa de trabajo y sus recomendaciones, como una etapa constructiva del cumplimiento de su mandato;

3. *Reafirma y prorroga* el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales, según quedó definido en las resoluciones 36/148 y 37/121 de la Asamblea General;

4. *Insta* al Secretario General a que, sin perjuicio de la norma enunciada en la resolución 36/148, ayude, en la medida de lo posible y con carácter de excepción, a los expertos procedentes de los países menos adelantados, nombrados por el Secretario General, a participar plenamente en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, con miras a cumplir su mandato;

5. *Pide* al Secretario General que prepare una recopilación de las observaciones y sugerencias que reciba de los Estados Miembros sobre este tema;

6. *Insta* al Grupo de Expertos Gubernamentales a que prosiga su labor durante 1984, en dos períodos de sesiones, cada uno de dos semanas de duración, con miras a cumplir su mandato;

7. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General a tiempo para que ésta lo examine en su trigésimo noveno período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados".

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

⁵⁹ A/38/386.

⁶⁰ A/38/274.

⁶¹ A/38/273, anexo.